

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-DE-CI-01
	OFICIOS	Versión: 0 Fecha de Aprobación: 14/03/2019 Página 1 de 1

Febrero 24 de 2023

SANCION DEL ACUERDO No. 002 DE 2023 (23 DE FEBRERO DE 2023)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 48 DEL ACUERDO No. 012 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Estando dentro de la oportunidad legal y no encontrando objeción alguna al presente acuerdo, queda en la fecha.

Sancionado

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Remítase luego a la Gobernación del Valle del Cauca.



LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
NIT 815.004.993-3



248CMEC01-02-02-2023

**ACUERDO No. 002 DE 2023
(FEBRERO 23 de 2023)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 48 DEL ACUERDO No. 012 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA; En uso de sus facultades constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Nacional, leyes 1551 y 1575 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 313 numeral 4º de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales, “decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”

que la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia en su artículo 37 señala los recursos por iniciativa de los entes territoriales,

Que el Acuerdo 012 de 2018 en sus artículos 42 y siguientes establece la Sobretasa Bomberil, y en su artículo 48 señaló la tarifa de la Sobretasa Bomberil en un **cuatro puntos cinco por ciento (4.5%)** sobre el Impuesto Predial liquidado en cada periodo.

Que de acuerdo con la relación de gastos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Cerrito para el 2023, el desfase entre lo recaudado por concepto de sobretasa bomberil y los gastos son considerables.

Que en este orden de ideas se hace necesario ajustar la tarifa de la Sobretasa Bomberil en un 2.5%, quedando en un 7%.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA.

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 48 del Acuerdo 012 de 2018, el cual quedará así:



CONCEJO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
NIT 815.004.993-3



248CMEC01-02-02-2023

“ARTICULO 48. TARIFA DE LA SOBRETASA BOMBERIL. La Sobretasa Bomberil es del 7.0 % sobre el Impuesto Predial liquidado en cada periodo, valor que hará parte integral de la factura del Impuesto Predial Unificado a nombre de cada contribuyente.

PARAGRAFO. Los recursos recaudados por concepto de Sobretasa Bomberil serán transferidos a los cuerpos de bomberos voluntarios existentes en el municipio, de acuerdo a los porcentajes estipulados en el Acuerdo Municipal 016 de 2013.

ARTICULO 2º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente proyecto de acuerdo entrará en vigencia a partir del 1º. De enero de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en El Cerrito, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Cerrito -Valle del Cauca-, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EDWIN GERMAN BENAVIDES R.
Presidente

CARLOS ANDRÉS GARCÍA S.
Primer Vicepresidente

SANDRA STELLA CIFUENTES E.
Segunda Vicepresidente

BEATRIZ EUGENIA MOLINA P.
Secretaria General Pagadora